

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA

Rad. 1100131-10-027-2021-00255-00

Bogotá, D. C., seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022).

No se imprime trámite al escrito de contestación aportado por el curador *ad-litem* del interesado GIOVANNY ANZOLA HENAO en tanto dicha actuación no está contemplada para esta causa (c. digital 36) y se tiene que acepta la herencia con beneficio de inventario.

Sin lugar a considerar la notificación por aviso a la cónyuge supérstite MIRYAM ELSA HENAO GRANADOS (c. digital 33) en razón a que no se allegó la certificación de entrega de las comunicaciones. (art. 291 y 292 CGP).

Acredite la actora la notificación a MIRYAM ELSA HENAO GRANADOS, para lo cual se concede treinta (30) días so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

Secretaria atienda la solicitud de remisión del enlace del expediente a apoderado demandante (c. digital 39),

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA  
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 165 FECHA 07 - OCTUBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria